



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 133-2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 FEB 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° IX de Consejo Universitario, de fecha 17 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que en la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales, aprobado mediante Resolución N° 1503-2011-ANR; establece en el artículo 1. Objeto de la ley. Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Artículo 2. Nulidad del título anterior. La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, se aprueba el Reglamento de Duplicadas de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, y prescribe en el artículo 4.- Del Expediente. "De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28626 las universidades públicas y privadas podrán expedir duplicados de diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad";

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional, en su artículo 71, establece que la Universidad otorga, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la UNTRM;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, la misma que en su Capítulo IV. De las anulaciones y correcciones del Registro el artículo 14 establece que la emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior





Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 133 -2023-UNTRM/CU

solicitud de inscripción de los datos que se consignan en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 355-2022-UNTRM/CU, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; la misma que en su Artículo 149º, menciona en caso de producirse el extravío, deterioro o mutilación de un diploma, el interesado podrá solicitar un duplicado a la UNTRM. La SUNEDU, cuenta con un Registro Nacional de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, con el objetivo de dotar estos diplomas de la seguridad correspondiente. La UNTRM deberá comunicar de manera inmediata a la SUNEDU, cuando expidan duplicados de grados y títulos, para su inscripción en el Registro, así como para anular la inscripción del diploma extraviado o deteriorado;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-UNTRM/CU, de fecha 30 de julio de 2021, se resuelve otorgar el Grado Académico de Bachiller en Educación a los egresados de la Escuela Profesional de Educación Secundaria Intercultural Bilingüe, Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dentro del cual se encuentra **OBED SAMECASH MUKUIM**;

Que con Solicitud S/N, de fecha 13 de febrero de 2023, el Sr. **OBED SAMECASH MUKUIM**, solicita duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de Pérdida, adjuntando los documentos sustentatorios de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que mediante Informe N° 015-2023-UNTRM-R/SG.-UCGYT/MRG, de fecha 15 de febrero de 2023, la Unidad de Certificaciones, Grados y Títulos informa a la Oficina de Secretaría General, que el Sr. **OBED SAMECASH MUKUIM**, ha solicitado duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de Pérdida; en ese sentido con la finalidad de poder tramitar el Duplicado del diploma antes indicado, solicita sea puesto a consideración del Consejo Universitario lo siguiente: 1. Anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación con código UNTRM0004555, registrado en el Libro: 003, folio: 592, Registro N° 4732 de Grados Académicos, por motivo de Pérdida y; 2. Facultar a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Certificaciones, Grados y Títulos la emisión del diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, en duplicado;

Que con Oficio N° 106-2023-UNTRM-R/SG, de fecha 15 de febrero de 2023, el Secretario General, solicita al señor Rector poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación conferido a don **OBED SAMECASH MUKUIM**, de acuerdo al Informe N° 015-2023-UNTRM-R/SG.-UCGYT, de la Unidad de Certificaciones, Grados y Títulos antes citado;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 133 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, acordó otorgar el Duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a don **OBED SAMECASH MUKUIM**;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA ANULACIÓN del Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con código UNTRM0004555, registrado en el Libro: 003, Folio: 592, Registro N° 4732 de Grados Académicos, conferido a don **OBED SAMECASH MUKUIM**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPEDIR el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a favor de **OBED SAMECASH MUKUIM**; por motivo de Pérdida.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Certificaciones, Grados y Títulos, realice los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de acuerdo a lo aprobado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ./R.
RAS./S.G.
Mrg/sec. UCGYT